



ELA de Bobadilla-Estación

RESOLUCIÓN N°:

2019 - 001

En **Bobadilla-Estación**, a **2 de enero de 2019**, la Señora Presidenta Doña Diana Ramos Jaquet ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

RESOLUCIÓN 2019-001.- PRORROGA PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL EJERCICIO DE 2019.- En Bobadilla-Estación (Málaga),

ATENDIDO que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2018, los trámites necesarios para que el Presupuesto de 2019 pueda entrar en vigor el día 1 de enero del correspondiente ejercicio y,

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

VISTA la legislación aplicable y las competencias que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local confieren a la Presidencia mediante la presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Prorrogar para el ejercicio de 2019 con efectos del día 1 de enero de 2019 los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación correspondiente al ejercicio de 2018.

Segundo.- Que los créditos iniciales que se prorrogan se ajusten al alza y/o a la baja teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio, todo ello en los siguientes términos:

- Se dan de baja los créditos de todas las aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de la clasificación económica de los gastos al incluir proyectos de inversión a realizar en el ejercicio anterior.
- Se prorrogan la totalidad de los créditos de los capítulos I, II, III, IV, VIII y IX del estado de gastos del Presupuesto.
- Se prorroga en su totalidad el estado de ingresos del Presupuesto al integrar el mismo meras previsiones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre y a la Secretaría-Intervención a los efectos procedentes.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe y Certifico.

La Presidenta de la E.L.A.
Fdo.: Doña Diana Ramos Jaquet

El Secretario-Interventor
Fdo.: Don José Llamas Iniesta

Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

Calle Colegio, 43 - CP 29540 Bobadilla-Estación (Málaga) Tfno. 952720098 - Fax 952720353
- Página 1 de 1 -